



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA N°: **142**
LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 21 de agosto de 2018.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, por el cual se declara la EMERGENCIA SOCIO URBANO AMBIENTAL en el Barrio El Cañadón, ubicado en el sector que tiene la identificación catastral D 30119 0024, comprendido entre las calles Anuka, los Leñadores y Cilawaia.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENDEUDAMIENTO ORLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22/08/18 Hs. 11:10
Numero:	906 Fojas: 20
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El denominado Barrio El Cañadón es, con toda seguridad, el peligro potencial latente más acuciante de Ushuaia desde el punto de vista social, sanitario, urbano y ambiental. Probablemente, pocos lugares poblados en el mundo reúnan tantos factores de riesgo a la misma vez.

Confluyen allí dos situaciones de riesgo extremo, una geográfica, dada por el cañadón elegido para asentar las alrededor de 80 casillas que conforman el barrio; la otra es socio ambiental, antrópica, ocasionada por las condiciones de máxima vulnerabilidad de las condiciones de vida: un suelo húmedo anegadizo de aguas servidas y pluviales, sin servicios básicos de ningún tipo, con alto riesgo de incendio colectivo y de derrumbe de viviendas, en convivencia con un basural clandestino a cielo abierto donde proliferan roedores y perros callejeros.

En este asentamiento ubicado en la Sección D, en pleno Barrio Kaupen, viven alrededor de 80 familias, unas 400 personas, muchas de ellas niños, en un sitio donde escasamente llega el sol y donde no es raro ver a roedores comiéndose a un perro muerto, como nos ocurrió cuando volvimos a recorrer el lugar acompañados de vecinos estas condiciones de vida arrojan síntomas inequívocos de afección a la salud de los pobladores.

Todos tienen claridad de que ese caserío apoyado sobre roca o troncos de árbol a modo de pilotes para separarlas de la humedad del suelo, no puede permanecer por mucho tiempo más. El Estado municipal y el provincial tienen allí una bomba de tiempo social que debe ser desactivada de manera urgente y consensuada. Nos referimos al traslado de las familias hacia otro lugar que cumpla condiciones de habitabilidad, en respeto a la normativa vigente en materia urbano ambiental y de acceso al hábitat.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

No hay mucho más tiempo para perder. Hay personas en El Cañadón que ya evidencian síntomas de enfermedades cutáneas producto del contacto permanente con las heces humanas y de animales que son moneda corriente en el lugar. Los niños no salen a jugar a la intemperie porque equivale a una ruleta rusa donde el sólo hecho de caerse implica el contacto con todo tipo de riesgos sanitarios.

Entonces, la vida de las familias transcurre en el interior de las precarias casillas asentadas, como se dijo, sobre la roca, o sobre la turba, o sobre pilotes improvisados para evitar que el agua que escurre por la superficie ingrese a los ambientes.

En El Cañadón, como es obvio, no hay gas de red, ni sistema cloacal, el agua es tomada de fuentes de dudosa salubridad y circula por mangueras que suelen estar congeladas en invierno. El escurrimiento de los barrios periféricos cae por el cañadón a modo de cascada y circula entre las casillas como un río que aumenta de caudal si llueve o deshiela, llevando consigo todo tipo de desperdicios que el agua consigue arrastrar.

Como agravante, en la esquina de Anuka y Los Leñadores, en pequeño espacio plano que existe entre la calle y el barranco hay un basural clandestino a cielo abierto formado, en parte por la desidia de vecinos del lugar en el manejo de los residuos sólidos urbanos, pero, muy especialmente, por los desperdicios que arrojan allí vecinos provenientes de otros puntos de la ciudad.

Mientras en esa esquina hubo un volquete, rodaban hacia el cañadón las bolsas del exceso de carga, o las que arrojaban intencionalmente los usuarios más desaprensivos, o las que conseguían tomar los perros vagabundos que proliferan por el sector. Pero, además de los desperdicios domiciliarios, hay vecinos que tiran allí todo tipo de voluminosos, desde heladeras y cocinas en desuso, hasta colchones, resto de autos, maderas y escombros.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Además de esta somera descripción de las condiciones de sobrevivencia en las que se encuentran las familias allí asentadas, hay un capítulo aparte relacionado con la accesibilidad. A este barrio se accede atravesando un puente desde la calle Leum que cruza sobre el chorrillo.

Esta endeble estructura artesanal, con maderas faltantes de cuando en cuando, viene resistiendo el paso del tiempo casi de manera milagrosa. Son troncos y pallets, clavados con ingenio entre sí, al que se accede por escalones tallados en la ladera del barranco o aprovechando las piedras que afloran en el suelo o colocando maderas sobre el suelo aplanado a pico y pala.

No hace falta mencionar el riesgo que implica transitar por este puente, especialmente en invierno, donde las maderas desgastadas por el uso y la fragilidad de los materiales, se cubren de hielo y se tornan resbaladizas y quebradizas.

Algo similar ocurre en los pasillos del sector. Dos sendas construidas con pallets, tablones, o lo que alguna vez fueron puertas de casas o de heladeras, se abren paso entre las viviendas para comunicar los puntos extremos del barrio. El más largo de ellos, el que permite ingresar a El Cañadón desde Cilawaia, por un costado de la cancha de fútbol, atraviesa todo el predio y permite salir a Los Leñadores, es muy usado no sólo por los vecinos del lugar sino por los que viven en los barrios Obrero, Escondido y Esperanza, ubicados montaña arriba, que cortan camino atravesando El Cañadón.

Estos pasadizos son inseguros, están muy deteriorados y requieren un mantenimiento urgente porque es el camino por el que decenas de niñas y niños van hacia la escuela sin mojarse los pies, por donde hombres y mujeres salen de la sombra y la humedad casi permanente del lugar en el que viven hacia sus ámbitos de trabajo, o para abastecerse de víveres, o para solucionar los problemas de la subsistencia como acarrear garrafas o reparar las

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

mangueras negras por las que circula el agua que flotan sobre el suelo anegado.

Conocemos la complejidad del problema, así como la difícil solución que requiere, pero el Estado, Municipal, Provincial y Nacional, nombrados en orden por proximidad con el asunto y que tienen responsabilidades concurrentes, no pueden desconocer la situación ni desentenderse de la solución. Sabemos que en las áreas específicas del Municipio de Ushuaia el tema aparece entre otros, aunque no así con el nivel de urgencia que la situación amerita.

Rige en Ushuaia la Ordenanza Municipal N° 4816, de 2014, que, entre otros aspectos, aprueba la trama urbana y conformación de macizos en el valle de Andorra, "en virtud del proyecto de ordenamiento y saneamiento del "Cañadón de las No Me Olvides"", reza el artículo 1 de dicha norma. En el Anexo I de la norma se definen las dos parcelas donde se ubicarán las "100 viviendas sociales" necesarias para el traslado del asentamiento.

Al respecto, la Carta Orgánica dedica el Artículo 38 a dejar establecido las competencias concurrentes que en la Municipalidad ejerce junto con la Provincia y la Nación, y entre ellas se encuentran las referidas a "la salud pública y asistencia social" (inc. 1); la "protección de la familia, la minoridad, la juventud, los ancianos y las personas con discapacidad (inc. 2); a las "cuestiones vinculadas con la protección del ambiente, el equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural (inc. 4).

También es competencia concurrente la de "promover la generación de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participando en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana (inc. 7); "adoptar medidas tendientes a prevenir y morigerar los

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil (inc. 8); "prestar y proveer los servicios esenciales para la Comunidad" (inc. 11), todos ellos existentes en El Cañadón.

Creemos firmemente que debe haber una solución definitiva e inmediata para El Cañadón, sin necesidad de esperar a que una tragedia nos empuje a tomar decisiones de manera atropellada, con culpa y aquejados por el sufrimiento evitable de tantas vecinas y vecinos que se instalaron allí, algunos hace veinte años, como lo hicieron otros desde hace cuatro décadas a esta parte, en espacios fiscales, y encontraron una solución. Sobran los ejemplos que no vienen al caso, pero van desde Andorra al Ecológico, de El Progreso al Dos Banderas, de Alakalufes a La Cantera.

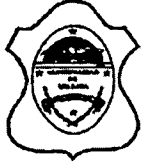
Hasta tanto se resuelva el problema, lo que puede demandar varios meses, incluso algunos años, urge tomar una serie de medidas que le permitan a los vecinos vivir en mejores condiciones de habitabilidad.

La Carta Orgánica Municipal es muy clara cuando define como un "Derecho de los vecinos y habitantes" de la ciudad el de gozar de un "**ambiente sano**, al desarrollo sustentable, al deporte y recreación, a la educación, cultura, ciencia e investigación, tecnología y **salud**" (Artículo 26, inciso 1)

El Cañadón necesita con urgencia que por el área de Higiene Urbana de la ciudad, con participación de quienes viven en ese sitio, se realice una limpieza del basural que nace en el barranco de Anuka y Los Leñadores, y se esparce por el resto del sector, formado por residuos sólidos y voluminosos, como ya lo hemos solicitado mediante la Resolución C.D.Nº 231 de 2018.

Este barrio necesita con suma urgencia que el Municipio, en colaboración con los vecinos del lugar, canalicen las aguas servidas que circulan por el predio hacia un sector de primer tratamiento o disposición como un pozo ciego o

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

biodigestor, o la mejor solución provisoria que encuentren las áreas técnicas pertinentes.

Somos insistentes en la imperiosa necesidad de que las tareas de mitigación a realizarse en el lugar hasta tanto se ejecute la totalidad del Plan de traslado, al punto que en esta norma facultamos al ejecutivo a implementar método de estímulo y reconocimiento al mérito colaborativo que beneficie a los vecinos más participativos al momento de conformar el orden de prelación para las etapas del Plan de Reubicación y Regularización.

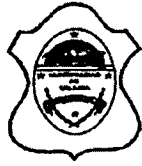
Ello, en mérito a lo establecido en el Artículo 29 de la Carta Orgánica que define como "deberes" de los vecinos, entre otros, el de "preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica de la ciudad y reparar los daños causados" (inciso 5).

Del mismo modo, las personas que viven en este lugar necesitan que se canalice y entube la mayor cantidad posible de agua de origen pluvial que corre por el espacio, aun entendiendo que se trata de un cañadón y que es por allí donde naturalmente escurre el agua del deshielo o de las lluvias.

Hasta tanto se encuentre una solución de fondo, los senderos de comunicación interna del barrio y los accesos, requieren de una mejora urgente, para aumentar la seguridad de los vecinos. También es necesario llegar al sitio con políticas de asistencia social como visitas médicas preventivas, esterilización de mascotas, prevención de incendios, y educación sobre aspectos sanitarios de uso del agua, y de la convivencia por mencionar algunos.

Imaginamos que el traslado de los vecinos de este sector a otro con mejores condiciones de habitabilidad debe hacerse por etapas, por lo que sería adecuado implementar un sistema de prelación basado en el mérito y el trabajo comunitario y solidario, además de la situación socio-ambiental, la composición familiar y los requisitos ya normados en las ordenanzas vigentes.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Consideramos que el Plan de Reubicación y Regularización, debe comenzar en el Ejercicio 2019, para lo cual, el D.E.M. en cumplimiento con el Artículo 48 de la COM ("El Municipio desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural") debe prever las partidas presupuestarias correspondientes en la formulación del cálculo del próximo ejercicio, así como las acciones de mitigación que se necesitan para mejorar la calidad de vida de las familias allí asentadas hasta tanto se alcance la solución.

En mérito a las condiciones geográficas del lugar, el Concejo Deliberante dictó el 6 de junio de 2006 la Ordenanza N° 3067 la que denomina al sector con el nombre de "Cañadón de las nomeolvides", le da el estatus de Reserva Natural de Uso Restringido, lo afecta como espacio verde, y lo "define como una unidad de manejo y conservación que tendrá como eje directriz el tratamiento de todo el sector como un área silvestre, de conservación turístico-educativo-recreativa, preservando su fisonomía y características esenciales como patrimonio natural y paisajístico de la comunidad para uso y goce de las generaciones presentes y futuras".

Frente a la evidencia inexcusable de la situación, y en cumplimiento con el Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal, que enlista las "atribuciones y deberes" del Concejo Deliberante, el inciso 24 confiere el de "dictar normas relativas al saneamiento, preservación del ambiente, conservación del suelo, salubridad e higiene urbana y en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos, uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo".

Por todo ello es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza:

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de trama urbana y conformación de macizos de acuerdo al croquis que como Anexo I corre adjunto a la presente, en virtud del proyecto de ordenamiento y saneamiento del "Cañadón de las No Me Olvides",

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la subdivisión en parcelas de interés social conforme al artículo 1º, estableciéndose los indicadores urbanísticos que se detallan en el Anexo II que corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO 3º.- La superficie restante indicada en el Anexo I, conservará los indicadores designados mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 del 03/03/2010, promulgada por Decreto Municipal N° 452/2010.

ARTÍCULO 4º.- Las modificaciones establecidas en los artículos precedentes quedarán condicionadas a la intervención de la Dirección de Bosques, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, autoridad de aplicación de la Ley Nacional 26331 y Ley Provincial 869.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4816

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

Andrea E. MIRINO
Jefa Dpto. Des. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

C.P. ALBERTO ABELAFAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

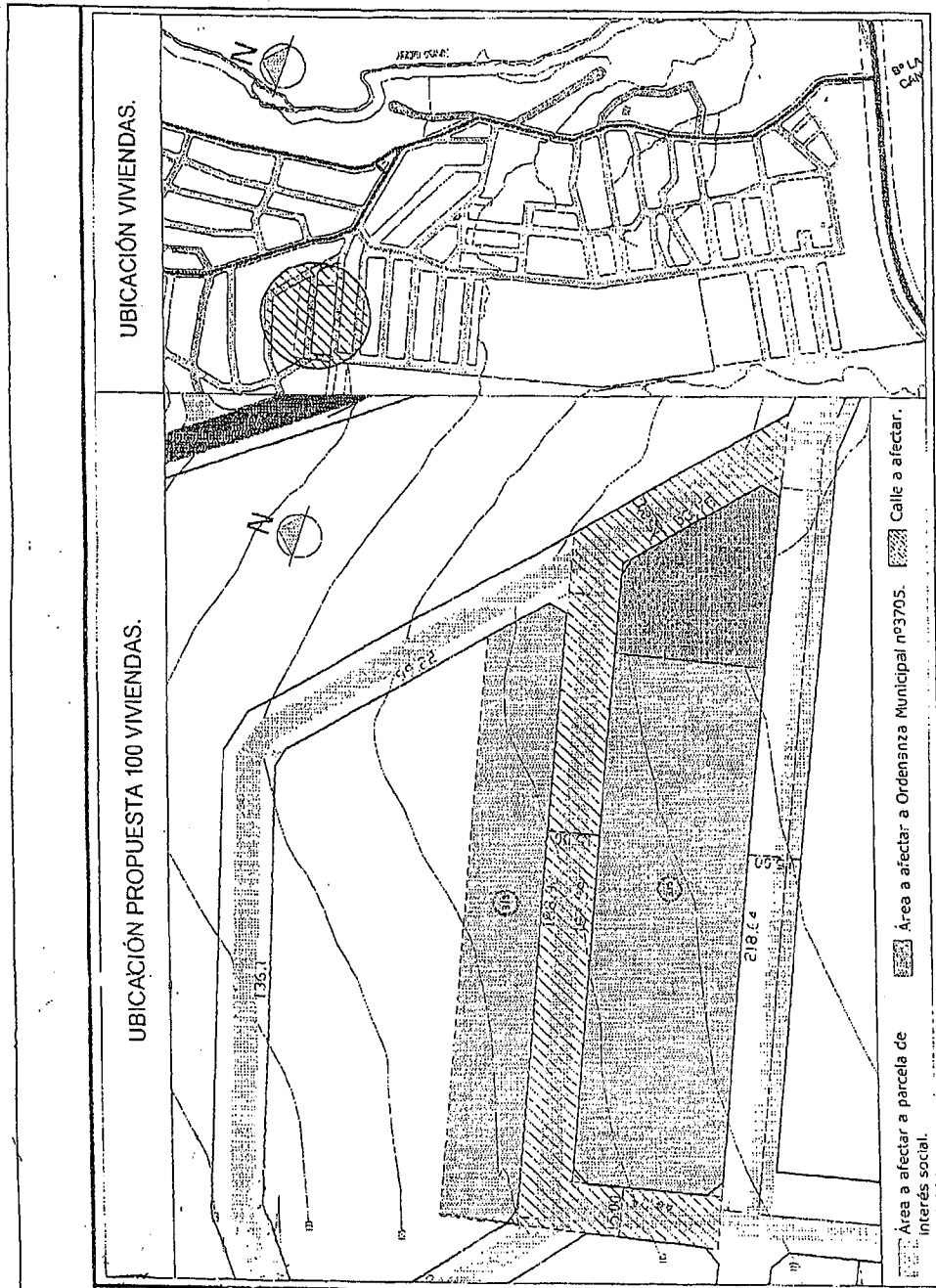


"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4816

[Signature]
Andrés L. PINO
Jefe Depto. Soc. y Archivo
C.I.T. 100-01 y 1
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMP: VERTIENTE SUDOCCIDENTAL DEL VALLE DE ANDORRA

PLANO DE: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL /2014,
ÁREA A AFECTADAR 100 VIVIENDAS. PARCELAS DE INTERÉS SOCIAL.

PROYECTO: Arq. FOGGIO M. Arq. SANCHEZ N.	UBICACION: D.U.
FECHA: Arq. PINO	FECHA: 12/2014
ELABORADO: Arq. SANCHEZ N.	ESCALA: VARIAS

[Handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"



ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4816

CARÁCTER			
USOS		USOS SEGÚN TABLA	
PRINCIPAL: Vivienda unifamiliar COMPLEMENTARIO: Comercio minorista.		Asimilables a usos permitidos para R2: Residencial Densidad Media/Baja.	
INDICADORES URBANÍSTICOS			
Parcela Mínima: Frente 5.00 m Superficie 110.00 m ²	Retiros: Frontal no Lateral no Contrafrontal min. 4 m	F.O.S. 0.70 F.O.T. Viv. Individual 1.20 Altura Máxima S/L.E.: 9.00 m. Plano Límite Altura Máx.: 15.00m	DN Viv. Individual: 600 hab/ha

Nota: Los presentes indicadores serán de aplicación para las parcelas generadas para Uso Residencial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Andrea P. MURINO
Jefa Depto. Dir. Area. Plan. y Análisis
D.L. Nº 3.311
Municipalidad de Ushuaia

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]



USHUAIA, 16 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-12048-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de trama urbana y conformación de macizos de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, en virtud del proyecto de ordenamiento y saneamiento del "Cañadón de las No Me Olvides"; y se autoriza la subdivisión en parcelas de interés social, estableciéndose los indicadores urbanísticos que se detallan en el Anexo II de la citada norma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4816, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de trama urbana y conformación de macizos de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, en virtud del proyecto de ordenamiento y saneamiento del "Cañadón de las No Me Olvides"; y se autoriza la subdivisión en parcelas de interés social, estableciéndose los indicadores urbanísticos que se detallan en el Anexo II de la citada norma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 278 - /2015.

am.

Handwritten initials

Ing Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Andre MURINO
Jefa L. de. Dar. Act. Reg. y Archivo
D.L. y C. - S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten initials

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1°.- DENOMINASE con el nombre de CAÑADON DE LAS NOMEOLVIDES, al sector indicado en el Croquis adjunto que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2°.- MODIFÍQUESE el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, aprobado por Ordenanza Municipal 2139, zonificándose de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX del mismo, como RESERVA NATURAL de Uso restringido, al sector indicado en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- AFECTASE como Espacio Verde al sector indicado en el Croquis adjunto que forma parte de la presente como ANEXO II.

ARTICULO 4°.- La conformación del CAÑADON DE LAS NOMEOLVIDES como RESERVA NATURAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA, se define como una unidad de manejo y conservación que tendrá como eje directriz el tratamiento de todo el sector como un área silvestre, de conservación turístico-educativo-recreativa, preservando su fisonomía y características esenciales como patrimonio natural y paisajístico de la comunidad para uso y goce de las generaciones presentes y futuras.

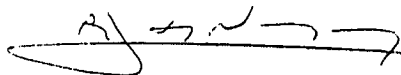
ARTICULO 5°.- Asignase a la Fundación Finis Terrae y a los alumnos de Colegio Monseñor Aleman, la prioridad para la suscripción de convenios en el marco de lo preceptuado en la Ordenanza Municipal 2171.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

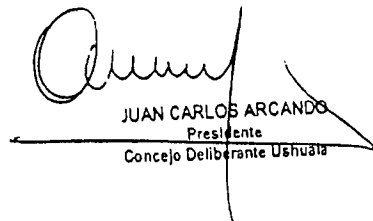
3067

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/06/2006.

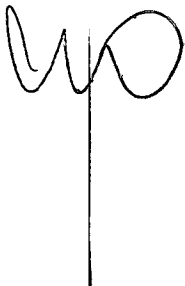


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



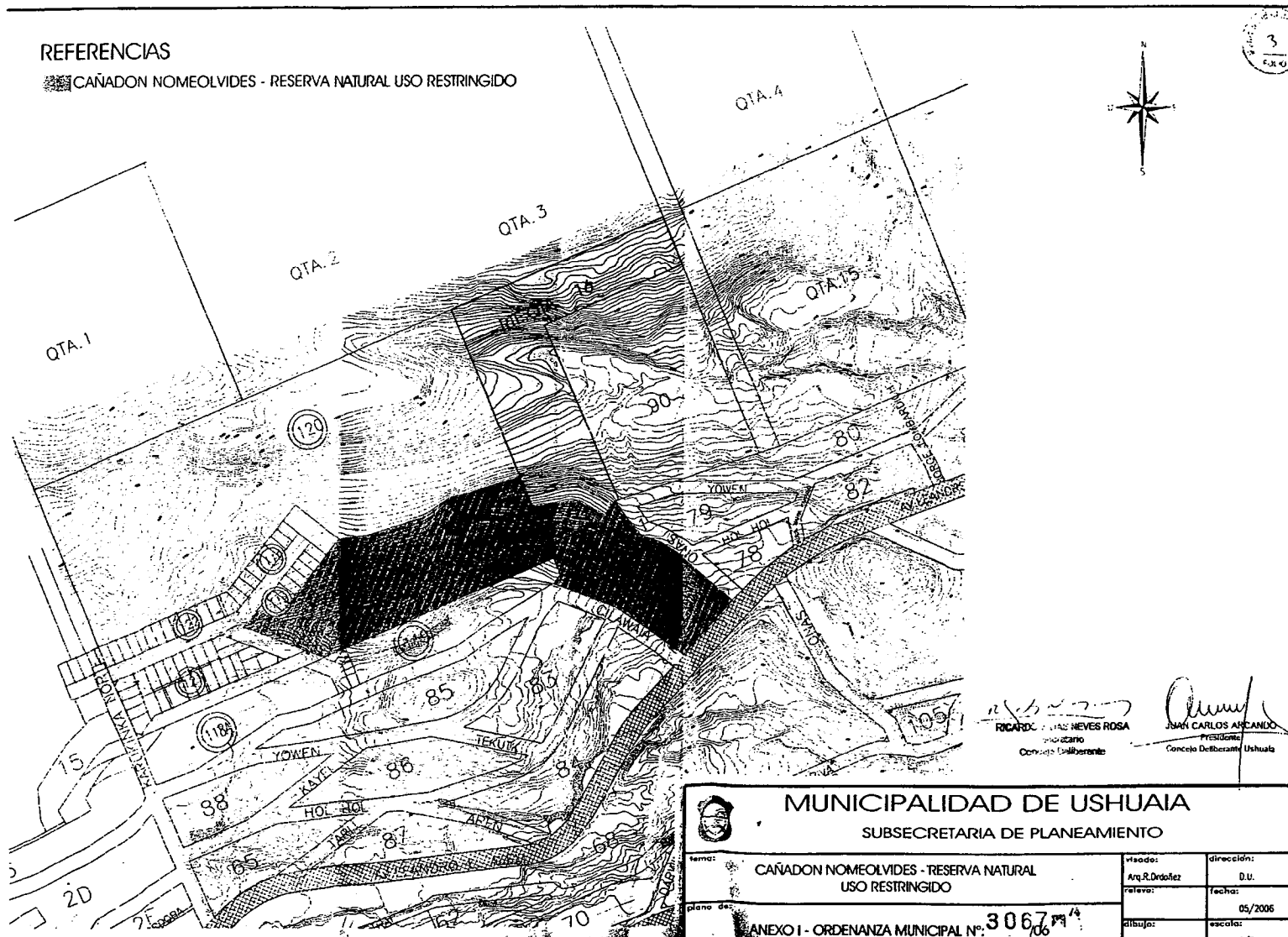
JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REFERENCIAS

CAÑADON NOMEOLVIDES - RESERVA NATURAL USO RESTRINGIDO



[Signature]
RICARDO LAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

[Signature]
JUAN CARLOS ANCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



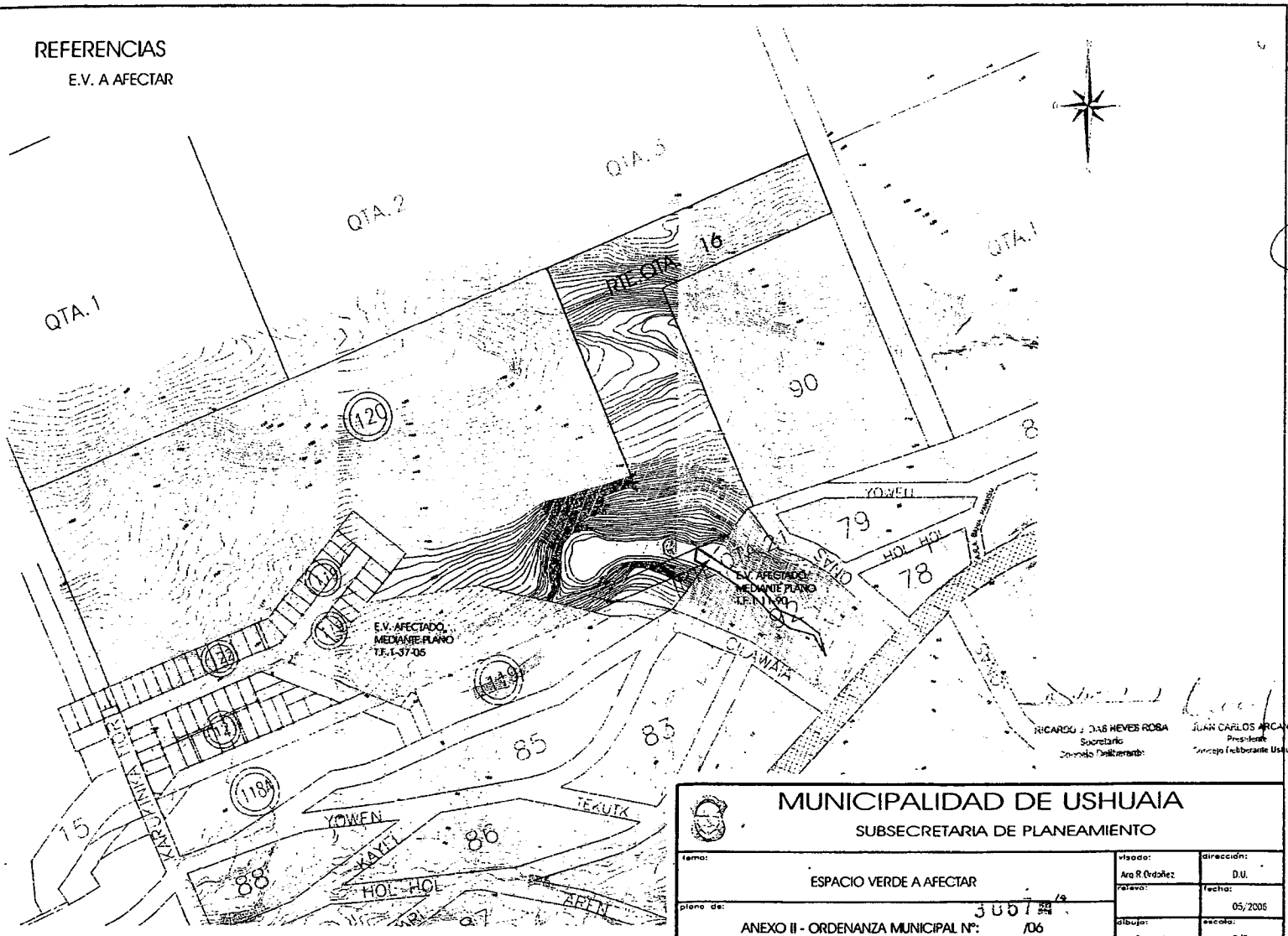
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

tema:	CAÑADON NOMEOLVIDES - RESERVA NATURAL USO RESTRINGIDO	visado:	Arq. R. Ordoñez	dirección:	D.U.
plano de:	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°: 3067 ¹⁴ 106	revisa:		fecha:	05/2006
		dibuja:		escala:	

[Signature]

[Signature]


REFERENCIAS
E.V. A AFECTAR



ESCOPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

RICARDO J. DAB HEVES ROBA Secretario
Domingo Pellegrinetti
JUAN CARLOS ARCANO Presidente
Concepto Ferrerane Ushuaia

 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO			
tema:		visado:	direccion:
ESPACIO VERDE A AFECTAR		Ara R. Ordóñez	D.U.
plano de:		fecha:	05/2005
ANEXO II - ORDENANZA MUNICIPAL N°: 3067 / 06		dibujó:	escala:
		A.M. Sososnik	S/E

[Handwritten signature]



USHUAIA, 20 JUN 2006

VISTO el expediente N° CD-4165-2006 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/06/2006, por la cual se establece como Reserva Natural el sector denominado como "Cañadón de las Nomeolvides".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 150 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3067

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/06/2006, por la cual se establece como Reserva Natural el sector denominado como "Cañadón de las Nomeolvides". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

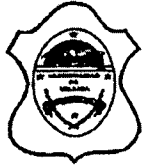
879

DECRETO MUNICIPAL N° /2006.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

EMERGENCIA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la EMERGENCIA SOCIO URBANO AMBIENTAL en el Barrio El Cañadón, ubicado en el sector que tiene la identificación catastral D 30119 0024, comprendido entre las calles Anuka, los Leñadores y Cilawaia.

TRASLADO

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, la realización de un Plan Urbano Plurianual 2019-2023 de Relocalización y Regularización, en los términos previstos en la O.M. N° 4186, de las familias asentadas en el denominado Barrio El Cañadón, así como la elaboración de un proyecto de remediación ambiental del espacio enunciado en el artículo precedente.

CONSENSOS

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Plan Plurianual exigido en el artículo anterior, debe ser consensuado con los vecinos ocupantes del sector y remitido al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PLAZOS

ARTÍCULO 4º.- DEFINIR que el Plan Plurianual de Relocalización y de Regularización debe prever la primera etapa para ser cumplimentada en el ejercicio 2019 y su finalización no puede superar el año 2023. La remediación ambiental del sector debe ejecutarse como máximo en el ejercicio posterior al cumplimiento de la última etapa del Plan.

MITIGACIÓN

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la urgente realización de las siguientes medidas paliativas para la calidad de vida de los vecinos del sector, las que deben realizarse en el Ejercicio 2018:

- a) Limpieza del basural clandestino situado en el cañadón, con epicentro en la barranca abajo que nace en el cruce de Anuka y Los Leñadores y se disemina por los alrededores del sector.
- b) Mejorar las condiciones estructurales del puente de acceso al barrio y las pasarelas internas por las que transitan los vecinos.
- c) Canalizar y/o entubar las aguas servidas y las pluviales que sean posibles, para evitar que corran superficialmente por el lugar.
- d) Resolver el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y de residuos voluminosos en el lugar.
- e) Implementar un plan de asistencia médica preventiva en el barrio.
- f) Capacitar a los vecinos en mitigación de riesgos de incendio, en manejo de residuos cloacales y domiciliarios, tenencia de mascotas y otras pautas de convivencia con el entorno y la ciudad.
- g) Incluir toda otra acción que el D.E.M. estime correspondiente en la atención social del sector.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

COLABORACIÓN

ARTÍCULO 6°.- PROPENDER que las acciones de mitigación definidas en el artículo anterior se realicen en forma colaborativa entre el Estado municipal y los vecinos asentados en el espacio. Facultar al D.E.M. a establecer un método de estímulo y reconocimiento al mérito colaborativo que beneficie a los vecinos más participativos al momento de conformar el orden de prelación para las etapas del Plan de Reubicación y Regularización.

MARCO VIGENTE

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que las soluciones habitacionales emanadas de la implementación de la presente Ordenanza se deben dar en estricto cumplimiento con el marco normativo vigente, tanto en materia de asistencia habitacional como de adjudicación de tierras fiscales.

CONCURRENCIA

ARTÍCULO 8°.- FACULTAR al D.E.M. a establecer los acuerdos y convenios que considere necesarios con organismos nacionales y provinciales para dar cumplimiento a los objetivos trazados en la presente Ordenanza.

RESTRICCIÓN

ARTÍCULO 9°.- DISPONER que el D.E.M., coloque carteles señalizando que el cañadón es "Área de Reserva Natural de Uso Restringido de la ciudad, por O.M. N° 3067, con prohibición expresa de ocupación. En caso de ocurrir nuevas ocupaciones del sector, el D.E.M. debe iniciar de manera expedita juicio de desalojo ante las autoridades judiciales correspondientes.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 10°.- REQUERIR al D.E.M. incluya en el Cálculo Presupuestario previsto para 2019 la inversión necesaria para el saneamiento ambiental del sector y la primera etapa del Plan Reubicación y Regularización el que debe figurar en el Plan de Obras del próximo Ejercicio.

ARTÍCULO 11°.- De forma.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio, con una estructura fluida y conectada.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia